

CONVENIO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Acuerdo/Convenio de colaboración para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C

Expte. Nº 98/2023/J/0142

Curso Nº 23-0007

SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y ORPEA SANYRES SUR SLU

En la ciudad de Andújar – Provincia de Jaén a fecha de firma electrónica, reunidos

De una parte **D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN** con DNI **25948829E** como Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Andújar** con CIF **P-2300500-B**, nombrado por Pleno en fecha 17 de junio del 2023 compareciendo en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España, 1, 23740 Andújar (Jaén).

Y de otra parte, **D. Enrique Moreno Aymi** en calidad de representante legal de la empresa **SANYRES SUR SLU**, cuya representación acredita y adjunta a este Convenio.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y a sus efectos, actúa como fedatario el Secretario de la Corporación, **D. Jesús Riquelme García**, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3, punto 2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás disposiciones de aplicación.

A fin de lo cual



EXPONEN

1º. Que el Ayuntamiento de Andújar, (**Centro de Formación**) ha sido autorizado mediante el expediente 98/2023/J/0142 SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES 23-0007, a desarrollar la acción formativa, que es conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación 2 y contempla entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

2º Que la empresa SANYRES SUR SLU., con C.I.F: B14601413 y Domicilio Social en C/ General Martínez Campos 46-7 (Madrid) cuenta con las instalaciones adecuadas para la realización del referido módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales, con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta 3, cursando el certificado profesional ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, grado C, nivel 2 y código SSCS0208, desarrollarán el plan de formación de cada persona participante y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre la entidad y la empresa firmantes, que



podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa, ubicadas en C/Juan Sebastián Elcano Nº17 Andújar o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa SANYRES SUR SLU

Segunda.

Ambas partes acordarán el plan formativo para cada persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

El plan formativo detallará al menos la siguiente información:

- Datos identificativos de la persona en formación y de los tutores/as duales de la empresa y del centro de formación.
- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.
- Compromiso de la persona en formación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula undécima.
- Centros de trabajo en las que se realizará la formación en empresa.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado.

El plan formativo estará firmado por la persona designada como tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, la persona tutora del centro de formación profesional, así como por la persona en formación.

Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el plan formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente.

Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con el artículo 155.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Séptima.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Acuerdo entre las partes.
 - Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
 - Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.
- Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral



del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitudes incorrectas.
- Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Octava.-

La formación práctica en empresa u organismo equiparado en el régimen general de la formación profesional dual no será remunerada, no pudiendo percibir el/a alumno/a remuneración alguna por parte de la empresa durante dicho periodo. Las obligaciones con respecto a la Seguridad Social corresponden al Ayuntamiento de Andújar, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Novena.-

El Ayuntamiento de Andújar suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes de los/las alumnos/as que las realicen, conforme a lo previsto en el apartado 13) del punto Séptimo, sobre Obligaciones de la empresa adjudicataria, del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato de servicios citado.

Décima.

La empresa se compromete a:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.



- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

Undécima.

El centro de Formación informará al alumnado de sus obligaciones antes del inicio de la formación en la empresa, siendo las siguientes:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Otra acordada con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

Duodécima.

El centro de formación que imparta la acción formativa en cuyo marco se desarrolle el periodo de formación en la empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio, asegurará que el personal formador que participe en la misma cumpla los siguientes requisitos:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre entidad y empresa.
- Asistir a las reuniones de coordinación.
- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.



Decimotercera.

El centro de formación asegurará que el personal formador asignado en calidad de tutor o tutora dual a cada persona en formación realiza las siguientes funciones:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Otros acordados entre el centro y la empresa.

Decimocuarta.

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI/NIE y documento de identificación del centro de formación profesional en el que esté inscrito.

Decimoquinta.

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de todos los planes de formación incluidos en el mismo.

Decimosexta.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Decimoséptima.-

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por 1 representante de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

El sistema de seguimiento y evaluación es el siguiente:

- Parte de firmas de asistencia diaria
- Registro de actividades, tareas y funciones realizadas semanalmente
- Evaluación final de las prácticas y de las competencias adquiridas en el puesto (a elaborar por cada tutor de empresa)
- Evaluación final de las prácticas y los tutores (desde los/las alumnos/as participantes)

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR POR SANYRES SUR SLU

D. FRANCISCO CARMONA LIMON

D. Enrique Moreno Aymi

52379605A

ENRIQUE MORENO

(R: B14601413)

Firmado digitalmente por
52379605A ENRIQUE MORENO (R:
B14601413)
Fecha: 2024.11.05 14:41:44 +01'00'

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Don Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80021F5A000M6W4S6Y1T1I9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/11/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/11/2024 12:58:13

DOCUMENTO: 20242225568
Fecha: 06/11/2024
Hora: 12:58

CSV: 07E80021F5A000M6W4S6Y1T1I9

